

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0130-2024-GRJ/GR

Huancayo, 11 JUN 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 0028-2024-GRJ/ORAF/ORH emitido el 22 de abril de 2024 y recepcionado el 24 de abril de 2024; y demás documentos:

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.º 27902, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 20º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.º 27902, establece que Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, en aplicación de la Ley n.º 30305) quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el Decreto Legislativo n.º 1057, de fecha 28 de junio del 2008, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública;

Que, de acuerdo al artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1057, el mismo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, precisa que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	07957173
EXP. N°	03366431

especial de contratación laboral privativa del Estado que se encuentra regulada por dicho decreto legislativo, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; teniendo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 de carácter transitorio;

Que, el artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, aprobado con Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, señala sobre la Naturaleza Jurídica y definición del contrato administrativo de servicios menciona que: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, que se rige por normas especiales y que confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial; y el numeral 3.1 del artículo 3º del mismo Reglamento señala que: Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato”;

Que, así mismo, el artículo 3º de la Ley n.º 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º 1057, incorpora el artículo 8º al Decreto Legislativo n.º 1057 en el que se señala que el acceso al régimen de Contratación Administración de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público; debiendo la convocatoria realizarse a través del portal institucional de la entidad convocante, entre otros medios de información;

Que, cabe indicar que la etapa preparatoria comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes;

Que, conforme a la Única Disposición complementaria Modificatoria de la Ley n.º 31131, norma que modifica el artículo 5º del Decreto Legislativo n.º 1057, el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia; siendo de resaltar, que el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley n.º 31131, mediante Resolutivo 1 Expediente n.º 00013-2021-PI/TC, publicada el 19 de diciembre de 2021;

Que, cabe indicar que el artículo 4º en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS). Por otro lado, es preciso mencionar, que conforme se indica en el punto 2.8 del Informe n.º 232-2022-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4º de la Ley n.º 31131 del



ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo n.º 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, el Abogado Ronald Felix Bernardo en su condición de Sub Director de Recursos Humanos emite el Informe Técnico n.º 0028-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 22 de abril de 2024 y recepcionado el 24 de abril de 2024, solicitando designación de la comisión evaluadora de procesos de selección para contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, señalando lo siguiente:

De lo detallado en los párrafos precedentes se concluye lo siguiente:

Resulta procedente designar a partir de la fecha, al comité de evaluación encargada de conducir de manera permanente los procesos de selección para los contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, constituido por los siguientes servidores:

Presidente	: Gerente (a) Regional de Desarrollo Económico
Presidente alterno	: Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
Secretario Técnico	: Sub director (a) de la Oficina de Recursos Humanos
Secretario Técnico Alternativo	: Gerente (a) Regional de Desarrollo Social
Miembro Titular	: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Miembro Alterno	: Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Disponer la participación del Jefe del Órgano de Control institucional como miembro titular de la comisión de reemplazo del Gerente Regional de Recursos Naturales, solo para procesos de contratación de personal de la Oficina Regional de Control Institucional”;

Que, en vista a la necesidad de contratar recurso humano para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, por lo que resulta necesario conformar la comisión evaluadora con la finalidad que esta conduzca de manera permanente los procesos de selección para los contratos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, promoviendo la transparencia de los actos del proceso de selección de la Entidad Pública de manera organizada, sistematizada;

Que, estando al sustento factico y de derecho expuestos, en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.º 27902 y con la visación de la Gerencia General Regional, Sub Director de Recursos humanos y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, la COMISIÓN EVALUADORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN para los contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, constituido por los siguientes servidores:

Presidente	: Gerente (a) Regional de Desarrollo Económico
Presidente alterno	: Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de



Gobierno Regional Junín



Secretario Técnico	Oportunidades
Secretario Técnico Alterno	: Sub director (a) de la Oficina de Recursos Humanos
Miembro Titular	: Gerente (a) Regional de Desarrollo Social
	: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Miembro Alterno	: Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la comisión conformada mediante la presente Resolución se encargará de dirigir y desarrollar el proceso de selección que se proponga, debiendo elaborar las bases, el cronograma y cualquier documento concerniente a cada etapa del proceso de contratación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1057 y sus modificatorias. Asimismo, los integrantes de la **COMISIÓN EVALUADORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN** de los contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS deberán de actuar con diligencia y en el marco legal correspondiente bajo responsabilidad direccional y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sub director (a) de la Oficina de Recursos Humanos y al Gerente (a) Regional de Desarrollo Económico y a las demás unidades orgánicas competentes, así como a los miembros integrantes de la **Comisión Evaluadora de Procesos de Selección** para los contratos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

20 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL